



**Business
Ambassadors
Program**

Condiciones de Participación en el Programa de Incentivos a Prescriptores para la Atracción de IED a Canarias

SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO S.A. (PROEXCA)

2022

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. ANTECEDENTES	3
2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	3
2.1. Denominación	3
2.2. Objetivo	3
2.2.1. Generación de Leads Cualificados	3
2.2.2. Implantación Efectiva de empresa/actividad nueva en Canarias	4
2.3. Categorías de prescripción	5
2.4. Beneficios del programa	6
2.5. Comisiones	7
2.5.1. Comisiones por la generación de Leads Cualificados	7
2.5.2. Comisiones por la Implantación Efectiva de empresa/actividad nueva en Canarias	10
3. REQUISITOS BÁSICOS DE TODOS LOS PRESCRIPTORES ASPIRANTES	13
4. OBLIGACIONES BÁSICAS DE LOS PRESCRIPTORES	13
5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA	15
6. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PRESCRIPTORES	18
7. RESOLUCIÓN DEL PROCESO Y PUBLICIDAD	18
8. COMISIÓN DE ENCUADRAMIENTO	18
9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	19
Anexo I. Definiciones y Conceptos	21
Anexo II. Modelo de Contrato de Confidencialidad	24
Anexo III. Modelo de Contrato de Prestación de Servicios	28

1. ANTECEDENTES

El Gobierno de Canarias persigue con la “**Estrategia Operativa de Internacionalización de la Economía Canaria**” (en adelante EOIEC) el fortalecimiento del Archipiélago Canario para convertirlo en un hub logístico y de negocios, como un polo de atracción de inversiones internacionales que dinamicen la economía canaria y al mismo tiempo refuerce a las Islas como centro para las relaciones económicas y sociales en el Atlántico medio y el oeste del continente africano. El fin último es la creación de empleo y la generación de nuevas oportunidades para el tejido empresarial en las islas.

De la misma, se deriva un programa de ejecución compuesto por sesenta y cinco (65) proyectos o iniciativas, con objetivos entregables y recursos concretos, entre los cuales se encuentra la iniciativa “*B.17.1 - Lanzar un programa de incentivos a los prescriptores*”.

En este contexto, Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA) inicia un programa de incentivos a Prescriptores con la finalidad de identificar y atraer proyectos de inversión extranjera directa a Canarias que se regirá por las siguientes **CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

2.1. Denominación

“Business Ambassadors Program” es un programa de incentivos dirigido a Prescriptores para la atracción de inversión extranjera directa a Canarias en aquellos sectores declarados como prioritarios por el Gobierno de Canarias, y en concreto por la Estrategia de Atracción de Inversiones a Canarias de PROEXCA, entidad que gestiona el presente programa.

En el [Anexo I](#), como parte integrante de las presentes CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, se recogen la definición y los conceptos del vocabulario particular de las presentes CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

2.2. Objetivo

PROEXCA dirige este programa hacia dos (2) objetivos fundamentales:

2.2.1. Generación de Leads Cualificados

Es decir, generación de oportunidades de captación de proyectos de inversión extranjera en Canarias con probabilidades de éxito (consecución del objetivo 2.2.2 que se describirá más adelante, esto es, Implantación Efectiva de empresa/actividad nueva en Canarias).

En caso de consecución de este objetivo 2.2.1 (esto es, generación de Leads Cualificados), el Prescriptor recibirá los beneficios del programa, conforme a su categoría, según se indica en el [apartado 2.3](#) y, en su caso, conforme a los requisitos y cuantías especificados en el [apartado 2.5.1](#), en los términos y condiciones pactados con el Prescriptor en el Contrato de Prestación de Servicios del [Anexo III](#) integrante de las presentes CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Adicionalmente se podrá considerar como Lead Cualificado aquel proyecto de un «Site Selector» en

el que se acredite la inclusión de Canarias en una lista final de localizaciones, siempre que se den, además y de manera simultánea, las siguientes condiciones:

- el Lead debe tener interés real en invertir en Canarias, suponer una oportunidad para las Islas y ser aceptado por PROEXCA;
- el Site Selector debe poner en contacto vía email a PROEXCA con el Lead, que deberá designar un responsable directo con facultades expresamente conferidas para la toma de decisiones; y
- se debe organizar la visita del Lead a las Islas o, en su defecto, una teleconferencia con PROEXCA (en este caso, PROEXCA valorará en todo momento la aceptación de dicho formato, quedando a su entera discreción los términos y condiciones exigidos en relación al formato escogido).

2.2.2. Implantación Efectiva de empresa/actividad nueva en Canarias

Se trata de la Implantación Efectiva de empresa/actividad nueva en Canarias, esto es, un objetivo a éxito, es decir, se culmina la atracción de la inversión del Lead Cualificado. En caso de consecución de este objetivo, el Prescriptor percibirá su incentivo siempre que concurren los requisitos y cuantías que se indican en el [apartado 2.5.2](#), en los términos y condiciones pactados con el Prescriptor en el Contrato de Prestación de Servicios del Anexo III integrante de las presentes CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

2.3. Categorías de prescripción

En este programa de incentivos se clasificará a los Prescriptores en tres (3) categorías, de menor a mayor: «Bronce», «Plata» y «Oro». Cada categoría tendrá asociada un nivel de beneficios y requisitos distintos, que irán aumentando a medida que se ascienda de categoría. **En cualquier caso, la asignación de categoría a cada Prescriptor será competencia exclusiva de PROEXCA.**

- **Bronce:** Esta categoría permitirá a PROEXCA comprobar y evaluar la validez del Prescriptor. Todos los Prescriptores Aspirantes que superen el proceso selectivo (descrito en el [apartado 5](#), fase III) tendrán, como punto de partida en el programa, la clasificación «Bronce».

Beneficios del programa ([apartado 2.4](#)) a los que accede: 1 a 4 ambos inclusive. En este caso, el beneficio 1 se materializará solamente mediante acreditación “inicial”, esto es, la Carta de Actuación.

- **Plata:** Un Prescriptor «Bronce» podrá ser promocionado a la categoría «Plata» cuando haya generado al menos, alternativamente:
 - o Dos (2) Leads Cualificados o con la Implantación Efectiva de una (1) inversión durante el último año en Canarias.

Para aquellos Prescriptores que no tengan experiencia profesional previa con Canarias, PROEXCA podrá considerar incluirlos directamente en la categoría «Plata» siempre que estén en posición de acreditar al menos:

- o La Implantación Efectiva de tres (3) inversiones en el resto del territorio Español que superen, en su conjunto, los 500.000€ de inversión o la Implantación Efectiva de

cinco (5) inversiones fuera de territorio Español que, en su conjunto consideradas, superen una inversión de 1M€, durante el último año."

Beneficios del programa ([apartado 2.4](#)) a los que accede: todos excepto 7 y 8.

Oro: Los Prescriptores cuya actividad redunde en la Atracción Recurrente de Leads e Implantaciones Efectivas, podrán acceder a la categoría «Oro», donde podrán disfrutar de todas las ventajas del programa de incentivos determinados en el [apartado 2.4](#).

Para aquellos Prescriptores que no tengan experiencias profesionales previas con Canarias, PROEXCA podrá considerar incluirlos en la categoría «Oro» siempre que estén en posición de acreditar al menos, alternativamente:

- o La Implantación Efectiva de más de diez (10) inversiones o un total de inversión atraída de al menos 10M€ en los últimos dos (2) años.

Beneficios del programa ([apartado 2.4](#)) a los que accede: todos.

2.4. Beneficios del programa

- 1) **Empoderamiento:** Obtención de Carta de Actuación nominativa expedida por PROEXCA, que acreditará a su titular como Prescriptor acreditado por PROEXCA, otorgando fiabilidad y seguridad de cara a los posibles inversores. Esta acreditación contendrá debidamente firmado y sellado el correspondiente Contrato de Confidencialidad del Anexo II integrante de las presentes CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

PROEXCA se reserva la potestad de retirar dicha acreditación en cualquier momento, previa notificación al Prescriptor, sin derecho a indemnización de ningún tipo a favor del Prescriptor.

- 2) **Información:** El Prescriptor recibirá de PROEXCA información suficiente y específica para poder desarrollar la actividad ante los posibles inversores, relativa a la regulación y normativa aplicables en Canarias, a las especificidades de los sectores, así como sobre los casos de éxito de empresas ya implantadas en las islas y otros ejemplos para la acción de captación de Leads Cualificados y/o de Implantaciones Efectivas.
- 3) **Documentación y cuadernos promocionales informativos:** Entrega tanto de la documentación como de los cuadernos útiles para realizar la función de Prescriptor, con toda la información específica para acudir a cada sector en particular, sugerido por PROEXCA, sin perjuicio de los campos de acción que el Prescriptor decida abordar en cada momento a su criterio.
- 4) **Apoyo Institucional:** Apoyo a través de PROEXCA de agentes públicos y/o privados canarios en internacionalización en las funciones de intermediación que desempeñe el Prescriptor (p ej. asistencia a reuniones clave, videollamadas, etc.)
- 5) **Personal de PROEXCA asignado:** Se designará a una (1) persona de contacto en PROEXCA al que se podrán dirigir el Prescriptor y/o el Lead, mejorando y facilitando la comunicación en la labor de intermediación.

- 6) **Comisiones:** incentivos por objetivo, descritos en el [apartado 2.2](#) y cuya cuantificación y condiciones se describe en el [apartado 2.5](#) de las presentes CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.
- 7) **Realización de eventos de atracción de inversiones.** Eventos o misiones de captación de inversión, bien encargados por PROEXCA al Prescriptor, o bien en coorganización PROEXCA-Prescriptor. Posibilidad sólo accesible para aquellos Prescriptores que estén en la categoría «Oro». Las condiciones de dicha posibilidad serán determinadas por PROEXCA en cada momento para cada evento concreto, cuya realización estará vinculada y condicionada a la existencia de crédito presupuestario.
- 8) **Prioridad en contacto institucional.** Acceso prioritario para la realización de reuniones con la ejecutiva de PROEXCA, así como de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias. Será necesaria la previa petición de la misma, antelación mínima de cuatro (4) días), por escrito y a través de los canales de información expresamente habilitados en las presentes CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN y/o en el Contrato de Prestación de Servicios del [Anexo III](#) integrante de las presentes CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, indicando el orden del día. PROEXCA valorará la procedencia de las reuniones, interlocutor y requisito que ha de darse en cada momento para acceder a esta actuación, quedando siempre condicionadas a las circunstancias de disponibilidad y agenda de los miembros de la ejecutiva de PROEXCA y/o de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias.

2.5. Comisiones

Se establece el siguiente esquema de incentivos por objetivos, vinculado y condicionado a la existencia de crédito presupuestario. Los incentivos serán atendidos por riguroso orden de aprobación de los mismos.

El devengo del incentivo correspondiente a la generación de Leads Cualificados generados y por Implantaciones Efectivas tendrán las cuantías definidas en el apartado 2.5. de las condiciones de participación del programa del “Business Ambassadors Program”. En cualquier caso, el importe a pagar en total será inferior a 15.000 Euros por Prescriptor.

2.5.1. Comisiones por la generación de Leads Cualificados

A. Importe

El incentivo a devengar al Prescriptor será de una cuantía de 500€ brutos por aquellos leads que sean cualificados de forma telemática, y de 1.000€ brutos por aquellos leads que visiten las Islas presencialmente y puedan calificarse en persona.

Un mismo Prescriptor podrá obtener un montante máximo de siete mil quinientos euros (7.500€) por la presentación de Leads Cualificados, con un mínimo de dos (2) Leads Cualificados a calificar en formato presencial, pudiendo ser el resto Leads Cualificados de forma telemática, si fuera necesario. Si el Prescriptor genera una (1) Implantación Efectiva,

estos límites no se aplicarán.

Incentivo por generación de Leads Cualificados	
Formato de la calificación	Cuantía
Presencial	€1,000 (mil euros)
Telemática	€500 (quinientos euros)

En el caso de que, un Lead Cualificado haya sido calificado de forma telemática y éste realice una visita posterior a Canarias presencial y se reúna con PROEXCA como parte de su proceso de inversión en las Islas, se podrán devengar los otros quinientos euros (500€) adicionales hasta llegar a los mil euros (1.000€) en concepto de calificación presencial.

En el caso de que el Prescriptor haya sido promovido recientemente a categoría «Plata», PROEXCA valorará a final del año en curso la posibilidad que le sean devengados los importes correspondientes a los Leads Cualificados obtenidos durante su encuadramiento en categoría «Bronce» y en el Contrato de Prestación de Servicios del [Anexo III](#) integrante de las presentes CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

PROEXCA se encuentra expresamente facultada a modificar las presentes CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN así como los importes indicados en concepto de comisión, sin derecho alguno de indemnización a favor del Prescriptor.

B. Requisitos

El Prescriptor tiene derecho a percibir la comisión si es el responsable de haber señalado (Señalización de Oportunidad) la oportunidad a PROEXCA, es decir, la oportunidad llegó a conocimiento de PROEXCA de manos del Prescriptor.

Al objeto de prevención de fraudes, el Prescriptor deberá velar y responder directamente y en todo momento de la autenticidad y veracidad de la información entregada al personal de PROEXCA.. Si la información es incompleta, poco clara o falsa, podrá ser motivo de desestimación del Lead o incluso de la expulsión del Prescriptor del programa, sin posibilidad a ser readmitido de nuevo en ésta u otras ediciones del mismo. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales en las que pueda haber incurrido por tal motivo.

Una Señalización de Oportunidad para ser admitida debe contener, al menos, la siguiente información contrastada:

- o Identificación suficiente del proyecto o de la empresa/empresario: denominación social (nombre y apellidos completos si es persona física), nº de identificación fiscal (DNI/NIF/Pasaporte o equivalente si es persona física), website, etc.
- o Datos de contacto de la persona responsable en la toma de decisiones con respecto a la implantación en Canarias (correo electrónico, teléfono fijo, teléfono móvil, etc.).

- o Breve descripción de por qué se considera el Lead como una oportunidad de captación e implantación de un proyecto de inversión extranjera en Canarias.
- o Documentación acreditativa de que el Lead se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y ante la Agencia Tributaria.
- o Firma de una declaración responsable de no hallarse el Lead incurso en causa legal de prohibición e incompatibilidad para contratar con el sector público.
- o Firma de una declaración responsable manifestando contar con un modelo eficaz y eficiente que permita cumplir los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés
- o En los emails enviados por el Prescriptor a PROEXCA, el Prescriptor debe poner en copia en el mismo a un representante legal que ostente facultades de representación y ocupe un puesto de responsabilidad en la empresa con potencial inversor (Lead). El Prescriptor deberá haber recabado con anterioridad la autorización expresa del Lead para enviar la documentación y para ponerle en copia visible en el mail. El Prescriptor exonera expresamente a PROEXCA de cualquier responsabilidad en caso de no haber recabado previamente autorización expresa del Lead.

Son elegibles para el cobro del incentivo los Leads Cualificados correspondientes a posibles inversiones de empresas/empresarios cuya sede social o domicilio fiscal principal se encuentre fuera de Canarias, y que cuenten con una inversión mínima inicial de al menos cien mil euros (100.000 €), y/o la creación de al menos dos (2) empleos fijos en el primer año desde su creación, además de ser viable económica, patrimonial y financieramente. Esta información deberá ser presentada al personal de PROEXCA asignado para su evaluación ante la Comisión de Encuadramiento.

No son elegibles Leads Cualificados que hayan sido presentados bajo el marco de otros programas y/o ediciones similares de PROEXCA o que hayan sido beneficiarios de fondos y/o acciones promocionales de PROEXCA, como misiones comerciales, webinars, etc.

El personal asignado de PROEXCA debe haber reconocido previamente la Señalización de Oportunidad como válida, tras la revisión de toda la documentación presentada por el Prescriptor y la empresa/empresario inversora (Lead). Este proceso se realizará, en la medida de lo posible, en coordinación con el representante de la Red Exterior de PROEXCA del país de origen de la inversión. Además, el Prescriptor debe haber firmado y sellado previamente el Contrato de Prestación de Servicios del [Anexo III](#) integrante de las presentes CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN que permita vehicular los pagos, así como emitir la factura correspondiente.

La Señalización de Oportunidad deberá realizarse rellenando telemáticamente el [Formulario de Presentación de Oportunidades de Inversión](#), el cual estará habilitado en el sitio web de PROEXCA (<https://proexca.es/business-ambassador/>), debidamente cumplimentado y con la documentación adjunta que sea requerida y/o proceda.

a. Exclusiones

No serán elegibles para la obtención del incentivo las inversiones atraídas de empresas/empresarios/proyectos (Leads) pertenecientes a los siguientes sectores:

- o Hostelería.
- o Alojamientos turísticos.
- o Construcción.
- o Comercio minorista.
- o Inmobiliario.
- o Otros considerados por PROEXCA como no estratégicos, salvo que supongan una oportunidad relevante en la creación de empleo e inversión. En este caso, PROEXCA estudiará el caso específico para proceder o no a la cualificación del Lead.

2.5.2. Comisiones por la Implantación Efectiva de empresa/actividad nueva en Canarias

A. Importe

Se calculará sumando la base del incentivo “A” (5.000€) y los bonus “B” que puedan aplicar en cada implantación según la siguiente Tabla de Incentivos por generación de Implantación Efectiva.

Incentivos por generación de Implantaciones Efectivas	
Concepto	Entre 5,000 € a 10,000€
A) Base	€5,000 (cinco mil euros)
B) Bonus aplicables	-
b.1) Por creación de puestos de trabajo	€1,000 (mil euros)
b.2) Por inversión generada	€1,000 (mil euros)
b.3) Por establecimiento en Isla no-capitalina	€1,000 (mil euros)
b.4) Por apertura en la ZEC	€1,000 (mil euros)
b.5) Por el origen del Lead Cualificado	€1,000 (mil euros)
b.6) Por el seguimiento realizado	€1,000 (mil euros)

Sobre la base del incentivo “A” se pueden aplicar varios bonus de los incentivos “B”, pudiendo alcanzar hasta un máximo de cinco mil euros (5,000€) adicionales por este concepto. Por tanto, el incentivo máximo a obtener por el Prescriptor es de diez mil euros (10,000€). Los bonus se aplicarán según se detalla a continuación:

- b.1: bonus a añadir sobre la base “A” de forma acumulativa por cada diez (10) puestos de trabajo creados en la Implantación Efectiva, por encima de cinco (5) empleos, hasta un máximo de cinco mil euros (5.000€).
- b.2: bonus a añadir sobre la base “A” de forma acumulativa por cada quinientos mil euros (500.000€) de inversión en isla Capitalina generada por encima de cien mil euros (100,000€). Cincuenta mil euros (50,000€) en caso de que la inversión se dé en alguna isla no capitalina, hasta un máximo de cinco mil euros (5.000€).
- b.3: bonus a añadir sobre la base “A” cuando la Implantación Efectiva se produzca en alguna de las islas no capitalinas.
- b.4: bonus a añadir sobre la base “A” cuando la Implantación Efectiva suponga la creación de una empresa en la Zona Especial Canaria (ZEC).
- b.5: bonus a añadir sobre la base “A” cuando la Implantación Efectiva provenga de alguno de los mercados estratégicos para PROEXCA (NorteAmérica, Europa y África).
- b.6: bonus a añadir sobre la base “A” cuando la Implantación Efectiva haya tenido el seguimiento, por parte del Prescriptor, para lo que debe haber sido presentado en ediciones anteriores del programa *Business Ambassadors Program*.

PROEXCA se encuentra expresamente facultada a modificar las presentes CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN así como los importes indicados en concepto de comisión, sin derecho alguno de indemnización a favor del Prescriptor.

B. Requisitos

Serán elegibles todas aquellas Implantación Efectiva de empresas/empresarios/proyectos cuya sede social o domicilio fiscal de origen se encuentre fuera de Canarias, que generen al menos tres (3) empleos fijos en el primer año de su creación, y supongan una inversión mínima inicial de al menos cincuenta mil euros (50.000€).

El Prescriptor debe aportar la siguiente documentación en el [Formulario de Presentación de Oportunidades de Inversión](https://proexca.es/business-ambassador/), el cual estará habilitado en el sitio web de PROEXCA (<https://proexca.es/business-ambassador/>), para que PROEXCA pueda acreditar la implantación como válida a efectos del programa:

- 1) [Documento de creación/registro de la empresa/empresario o proyecto](#). En caso de empresa de nueva creación, a través de la inscripción de la empresa en el Registro Mercantil con constancia de su domicilio social en territorio canario, y si no es de nueva creación, apertura de delegación o establecimiento permanente, por primera vez en territorio canario, así como declaración censal de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y, en su caso, autorización ZEC.

En el caso de un proyecto, será necesario aportar la justificación documental original o copia autorizada de la memoria técnica y económica, incluyendo los detalles de la inversión, identidad del inversor/promotor del proyecto, y emplazamiento en territorio canario en el que se va a ejecutar el proyecto.

En cualquier caso, otra documentación adicional podrá requerirse si PROEXCA así lo considera necesario.

- 2) **Plan de negocio de la empresa/empresario/proyecto**, emitido por la empresa/inversor que incluya al menos los siguientes puntos relativos al plan de negocio de su implantación en Canarias:
 - Denominación y datos generales del proyecto.
 - Forma Jurídica y actividad/-es CNAE.
 - Importe y localización futura de la inversión en los dos (2) primeros años.
 - Nº de empleos a crear en su implantación en Canarias en los dos (2) primeros años.
 - Descripción de las actividades económicas a desarrollar desde Canarias.
 - Viabilidad del proyecto empresarial, así como solvencia económica, patrimonial, financiera y técnica.
 - Contribución al desarrollo económico y social de las Islas Canarias.

3. REQUISITOS BÁSICOS DE TODOS LOS PRESCRIPTORES ASPIRANTES

Se excluirán del proceso los Prescriptores Aspirantes que no ostenten, conjuntamente, los siguientes requisitos mínimos al momento de presentar su solicitud:

- 1) Ser mayor de edad o emancipado y tener plena capacidad legal y de obrar.
- 2) Experiencia demostrable de al menos un (1) año en actividades económicas relevantes para la labor de Prescriptor y/o relación significativa con actores relevantes de los Mercados Objetivos del programa. Se acreditará dicha experiencia mediante la presentación del Currículum Vitae (CV) o, tratándose de personas jurídicas, memoria de actividades justificativa de su experiencia y conocimiento de los Mercados Objetivos, reseñando independientemente de la naturaleza del Prescriptor y en cualquier caso los antecedentes relativos al objetivo de la iniciativa que propician su idoneidad como Prescriptor y su encuadramiento en alguna de sus categorías («Oro», «Plata», «Bronce») en particular, conforme al [apartado 2.3](#).
- 3) Asimismo, el Prescriptor se compromete a poner en conocimiento de PROEXCA cualquier cambio en sus circunstancias personales o profesionales que pudieran afectar al correcto funcionamiento del programa, suponer conflicto de intereses, incurrir en causa legal de prohibición e incompatibilidad para contratar con el sector público, o afectar a sus compromisos de confidencialidad.

4. OBLIGACIONES BÁSICAS DE LOS PRESCRIPTORES

Por la mera admisión en el programa, los Prescriptores asumen las siguientes obligaciones básicas:

- 1) Los Prescriptores admitidos al programa se obligan a identificar y atraer proyectos de inversión extranjera a Canarias. Si un Prescriptor no genera ningún Lead Cualificado o Implantación Efectiva durante la edición del programa en la que participa, bajará un nivel en las categorías de prescripción en la siguiente edición a la que se presentase. Si el Prescriptor

parte de categoría «Bronce», el efecto será que quede excluido en futuras ediciones. Esta exclusión podrá anularse si el Prescriptor estuviese en posición de presentar un Lead Cualificado o Implantación Efectiva, a adjuntar a la nueva solicitud de participación, como parte de su proceso de evaluación por la Comisión de Encuadramiento.

- 2) Los Prescriptores se obligan a redactar un pequeño dossier / argumentario (máximo dos (2) páginas, cuyo texto tendrá aplicada la fuente “Calibri” tamaño doce (12) e interlineado sencillo) en idioma español o inglés, donde se podrán incluir los anexos aclaratorios que considere necesarios para la valoración de cada proyecto de inversión en el que participen, en el que se describa de forma sumaria la oportunidad de inversión identificada.
- 3) Aquellos Prescriptores que alcancen el nivel «Plata» u «Oro», estarán obligados a suscribir el oportuno contrato (ver Anexo III) que dé respaldo a su actividad incentivada económicamente.
- 4) Es responsabilidad del Prescriptor comprobar la autenticidad y veracidad de la documentación presentada. La presentación de información incompleta, poco clara o falsa, perfiles de inversor/empresas sospechosos, así como la realización de otras prácticas que pudieran considerar ilícitas o en contra de los intereses y espíritu del programa, serán motivo de desestimación del Lead o incluso de la expulsión del Prescriptor del programa, sin posibilidad a ser readmitido de nuevo en ésta u otras ediciones del mismo. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales en las que pueda haber incurrido por tal motivo.
- 5) Los Prescriptores en todo momento se conducirán de buena fe y con corrección, poniendo sus mejores esfuerzos para la consecución de los objetivos indicados en el [apartado 2.2.](#), y acordes al buen nombre, imagen e identidad de PROEXCA. Los Prescriptores, en el ejercicio de sus actividades velarán por la preservación de la imagen y buena reputación de PROEXCA frente a terceros. Asimismo, velarán por la autenticidad y veracidad de los resultados de su actividad que aporten a PROEXCA.
- 6) Para la acreditación de cada Lead Cualificado y/o Implantación Efectiva, el Prescriptor deberá aportar los documentos especificados en las presentes CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, aceptándose la recepción de dicha información hasta las 23:59 horas (hora canaria) del día 30 de Noviembre de 2022.
- 7) Toda cuestión relativa al programa se debe comunicar al siguiente correo electrónico: ambassadors@canaryislandshub.com, excepto los formularios de inscripción y de presentación de oportunidades de inversión, que se presentarán como se detalla en el siguiente apartado 5.
- 8) Cada documento que el Prescriptor envíe a PROEXCA deberá seguir el siguiente formato:
 - Documentos en formato PDF con sistema OCR (reconocimiento de texto), debida y correctamente redactados (en ningún caso a mano, siempre empleando fuente “Calibri” tamaño 12 e interlineado sencillo), legible y en buena resolución. Deberán ir con firma digital reconocida por autoridad certificante habilitada (p.ej. FNMT, etc.).
 - Cada documento debe enviarse en archivos separados, siguiendo la siguiente nomenclatura: “CÓDIGO DEL PRESCRIPTOR_NOMBRE DEL DOCUMENTO”. La recepción de varios documentos en un solo archivo PDF será desestimada.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

- a. **Fase I:** Publicación de las condiciones de participación en la página web www.proexca.es y en los portales de promoción económica que se considere oportuno.

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto desde el día de la publicación de las presentes condiciones en la citada página web. Se aceptarán solicitudes de nuevos Prescriptores Aspirantes hasta las 23:59 (hora canaria) del día 30 de Septiembre de 2022.

Si la solicitud de participación en el programa se diese en una fecha posterior, sólo se aceptará la evaluación de dicha candidatura si el Prescriptor Aspirante tiene un candidato a Lead Cualificado/Implantación Efectiva que presentar. Se podrá solicitar, con antelación y como parte de la evaluación del candidato, toda la documentación requerida para la calificación del Lead.

Para enviar la solicitud de participación, los interesados deberán rellenar telemáticamente el [Formulario de Solicitud de Participación como Prescriptor](http://www.proexca.es/business-ambassador/), el cual estará habilitado en www.proexca.es/business-ambassador/, cumplimentando todos los campos y adjuntando la documentación requerida, que es la siguiente:

Para solicitudes de personas físicas:

- Documento acreditativo de su identidad.
- Curriculum vitae (CV).
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa legal prohibición e incompatibilidad para contratar con el sector público.
- Declaración responsable manifestando contar con un modelo eficaz y eficiente que permita cumplir los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y ante la Agencia Tributaria.
- Otra documentación que haya hecho referencia en su CV y la información necesaria para su inclusión en el programa de incentivos y establecer el nivel de su encuadramiento.

Para solicitudes de personas jurídicas:

- Copia del NIF/CIF.
- Escritura de constitución o documento acreditativo de la personalidad y capacidad jurídica de la persona jurídica que se propone como Prescriptor.
- Memoria de actividades desde los últimos dos (2) ejercicios hasta la actualidad.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa legal de prohibición e incompatibilidad para contratar con el sector público.
- Declaración responsable manifestando contar con un modelo eficaz y eficiente que permita cumplir los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la

corrupción y los conflictos de interés.

- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y ante la Agencia Tributaria.
- Otra acreditación que procede y en la que conste la información relevante para su inclusión en el programa y su encuadramiento.

Cualquier otra comunicación y documentación relativa al programa se debe remitir a la siguiente dirección de correo electrónico ambassadors@canaryislandshub.com, siendo la única vía válida y habilitada para la citada presentación en idioma español o inglés (cualquier documentación y/o comunicación enviada a otro email o canal podrá ser desestimada).

Además, cada documento a aportar por parte del Prescriptor deberá seguir el siguiente formato:

- Documentos en formato PDF con sistema OCR (reconocimiento de texto), debida y correctamente redactados (en ningún caso a mano, siempre empleando fuente "Calibri" tamaño 12 e interlineado sencillo), legible y en buena resolución. Deberán ir con firma digital reconocida por autoridad certificante habilitada (p.ej. FNMT, etc.).
- Cada documento debe enviarse en archivos separados, siguiendo la siguiente nomenclatura: "CÓDIGO DEL PRESCRIPTOR_NOMBRE DEL DOCUMENTO". La recepción de varios documentos en un solo archivo PDF será desestimada.

b. **Fase II.** Comprobación de la documentación presentada y del cumplimiento de los requisitos:

No cumplimentar el Formulario Online de Solicitud de Participación y/o no adjuntar la documentación señalada en el apartado anterior supondrá la imposibilidad de participar en el programa de incentivos y por lo tanto su exclusión del presente proceso.

c. **Fase III.** Valoración de solicitudes:

Cada una de las solicitudes y documentación presentadas, serán valoradas por una Comisión de Encuadramiento conformada por personal de PROEXCA, valorando la Credibilidad del Prescriptor.

Dicha comisión encuadrará a cada solicitante Prescriptor en cada una de las categorías previstas. Asimismo, podrá decidir motivadamente la inadmisión de las solicitudes de participación en el programa por incumplimiento de los requisitos básicos, por resultar los mismos manifiestamente insuficientes para la participación en el mismo, por la existencia de conflictos de interés o por cualquier otra circunstancia que pudiera impedir o hiciera sospechar de la procedencia legítima de la solicitud.

En cualquier momento del proceso podrá exigirse la presentación de los documentos originales para su verificación y cotejo con las copias presentadas, la presentación de documentación complementaria o la realización de entrevistas personales con el Prescriptor solicitante.

6. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PRESCRIPTORES

Se mantendrá publicado en la página web de PROEXCA www.proexca.es el listado actualizado de Prescriptores admitidos en el programa y el encuadramiento inicial asignado.

La comunicación del resultado de la valoración de la admisión en el programa se realizará a la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones facilitada por el interesado en el formulario de solicitud. En caso de inadmisión el interesado dispondrá de dos (2) días hábiles posteriores a su notificación para efectuar alegaciones.

A cada Prescriptor Aspirante se le asignará un código de identificación para este proceso, con la finalidad de proteger su confidencialidad y no perjudicar la protección de sus datos personales o sus propios intereses comerciales o económicos.

Durante el proceso selectivo se podrá solicitar a los Prescriptores Aspirantes aclaraciones o información adicional sobre los extremos recogidos por los aspirantes en su solicitud, el currículum y documentación adjunta.

Las comunicaciones con PROEXCA se realizarán durante el proceso a través de la dirección de correo electrónico ambassadors@canaryislandshub.com.

En caso de no acreditarse, total o parcialmente, los extremos consignados en el impreso de solicitud, dará lugar a la corrección del encuadramiento en los listados provisionales y/o definitivos.

7. RESOLUCIÓN DEL PROCESO Y PUBLICIDAD

El listado de admitidos y el encuadramiento de cada solicitante en su respectiva categoría, se mantendrá publicado y actualizado en la página web de PROEXCA www.proexca.es de manera disociada, identificando por el código asignado a cada Prescriptor Aspirante con la finalidad de proteger su confidencialidad y no perjudicar la protección de sus datos personales o sus propios intereses comerciales o económicos.

8. COMISIÓN DE ENCUADRAMIENTO

La Comisión de Encuadramiento está compuesta con un mínimo de tres (3) personas designadas por PROEXCA y será responsable del análisis de los documentos presentados por los aspirantes, la comprobación de los requisitos, la evaluación de las competencias profesionales y personales y de resolver la admisión de Prescriptores y de su encuadramiento, inicial y definitivo, así como de resolver cuantas cuestiones reclamaciones se planteen durante el proceso.

La Comisión de Encuadramiento, si lo considera necesario, podrá contar con apoyo y/o asesoramiento profesional externo para la comprobación de los requisitos y la evaluación de las competencias profesionales y personales de los aspirantes en cualquiera de las fases del proceso.

Sin perjuicio del encuadramiento inicial del Prescriptor a la terminación del proceso de selección, periódicamente la Comisión de Encuadramiento se reunirá para actualizar el encuadramiento a la vista de los requisitos que el Prescriptor acredite conforme al [apartado 2.3](#).

9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el principio de transparencia y el derecho de información recogido en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, ponemos en su conocimiento la siguiente información:

- **El responsable del Tratamiento:** Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A. (PROEXCA). Domiciliada en Emilio Castelar 4, 5ª Planta, 35007 Las Palmas de Gran Canarias con NIF A38282455.
- **Delegado de Protección de datos:** Dataseg consultores y auditores, S.L., con domicilio en C/ Rafael Hardisson Spou, 16, entreplanta, of. 7. 38005, Santa Cruz de Tenerife. Datos de contacto: Teléfono 922215406. Correo: dpoproexca@dataseg.es
- **Finalidad del tratamiento:** Los datos que nos proporcione durante el proceso de selección del presente proyecto, serán tratados con la finalidad de atender su solicitud de participar en el programa de incentivos para Prescriptores; Aquellos datos que se recojan durante el desarrollo de la relación que pudiera entablarse con PROEXCA, serán tratados con la finalidad de la gestión de la relación de colaboración entre las partes.
- **La legitimación** para tratar sus datos en relación a su solicitud de participación en el programa de incentivos para Prescriptores es el consentimiento de los participantes personas físicas, que de forma libre e informada deciden participar. En el caso de personas de contacto de empresas u otras organizaciones, la legitimación es el interés legítimo de PROEXCA para el tratamiento de sus datos de contacto; en caso de que se establezca una relación de colaboración formal al ser elegido como Prescriptor, la legitimación para el tratamiento de datos personales de personas de contacto o personal de las empresas elegidas, es el desarrollo del contrato entre el Prescriptor y PROEXCA.
- **Conservación de los datos:** Sus datos personales serán conservados hasta diez (10) años después de finalizado el proceso de selección o de la relación contractual que se pudiera establecer. El fin de la conservación es acreditar dicha relación y sus efectos ante autoridades administrativas, judiciales o acreditar la actuación ante el ejercicio o defensa de posibles reclamaciones.
- **Destinatarios de los datos:** los datos personales cumplimentados en los distintos formularios podrán ser comunicados, según se estime necesario a:
 - **A la Administración Pública competente.** En cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia fiscal, mercantil, financiera y tributaria.
 - **A los terceros necesarios para la gestión de la relación contractual/precontractual.** Bancos y cajas de ahorro, entre otros.
- **Derechos:** usted tiene derecho a retirar los consentimientos dados en cualquier momento. Así mismo puede ejercitar su derecho de acceso, rectificación o supresión de sus datos, y en determinados casos a limitar el tratamiento o solicitar la portabilidad de los mismos. Si al recibir contestación del ejercicio de sus derechos no se encuentra conforme, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente.

Para ejercitar sus derechos de protección de datos puede solicitarnos los correspondientes formularios, o descargarlos de la Agencia Española de Protección de Datos. Su solicitud será atendida en un plazo no mayor a treinta (30) días.

Santa Cruz de Tenerife a _____ de _____ de 202_____.

Anexo I. Definiciones y Conceptos

Índice de definición de los conceptos específicos de las condiciones de participación:

1. **Prescriptor/a:** Persona física o jurídica que, reuniendo los requisitos del perfil de las CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, está en disposición de realizar acciones para la consecución de los objetivos del programa, captación de potenciales inversores a quienes se dirige el programa, según las mencionadas CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. Esto incluye aquellos profesionales y empresas internacionales cuya principal actividad sea la búsqueda de localizaciones para empresas en expansión (Site Selection) y que formen parte de una asociación de Site Selectors acreditada.
2. **Prescriptor/a Aspirante:** Persona física o jurídica que se encuentre en el proceso selectivo (descrito en el apartado 5).
3. **Lead/s:** Oportunidad de captación de un proyecto de inversión extranjera en Canarias. Referido tanto a proyectos como inversores (personas físicas y jurídicas), potenciales para su captación e implantación en Canarias.
4. **Lead Cualificado:** Es el Lead con probabilidades de consecución del objetivo 2.2.2 del programa. Se considerará que el Lead es «cualificado» si se dan, simultáneamente, dos (2) requisitos:
 - a) que así lo califique el personal asignado de PROEXCA, que juzga que dicho Lead tiene interés real en una posible implantación en Canarias (por el nivel de interacciones previo, vía mail, teléfono, etc.), por pertenecer a alguno de los sectores estratégicos definidos por el Gobierno de Canarias y por la existencia de un caso de negocio simple; y
 - b) que el contacto/interlocutor/representante de la empresa inversora potencial (Lead) se desplace a Canarias para interesarse por los detalles de una posible implantación y asista de forma presencial a una reunión con PROEXCA en territorio canario. En caso de que el Lead haya visitado Canarias pero no sea posible celebrar la reunión específica con PROEXCA, de forma excepcional y justificada, se podrá considerar la organización de una teleconferencia a posteriori. Para ello, el Prescriptor deberá aportar la siguiente documentación:
 - o Tarjetas de Embarque de la empresa/inversor de su viaje a Canarias;
 - o Email con la confirmación y detalles de la reunión entre el Prescriptor y el potencial lead en Canarias
 - o Declaración responsable firmada del Prescriptor en la que se confirme la celebración de la reunión entre el Prescriptor y el potencial lead inversor, así como la verificación del interés del lead en invertir en Canarias.

En caso de ocurrencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se considerará la celebración de reuniones telemáticas en las que estarán presentes el Lead, el Prescriptor y PROEXCA. En todos los casos, la persona de contacto presentada, deberá tener responsabilidad directa en la toma de decisiones sobre la posible inversión en Canarias, debiendo ser la misma persona que visita Canarias y mantiene la reunión con PROEXCA. A requerimiento de PROEXCA, la persona de contacto presentada deberá acreditar documentalmente sus facultades y su condición de representante legal.

5. **Implantación Efectiva:**

Referido a un proyecto/inversión materializada en territorio canario. Se acreditará con documentación original o copia autorizada de la inversión realizada, donde consta la identidad del inversor, importe inicial y situación en territorio canario. Certificación de la Administración competente de la autorización o en su caso de ejecución del proyecto. Documentación acreditativa equivalente.

Referido a la implantación de nueva empresa: Inscripción de la empresa en el registro mercantil, constancia de su domicilio social o apertura de delegación o establecimiento permanente por primera vez en territorio canario, así como declaración censal de Alta en el IAE y otros padrones impositivos, oportunos en territorio canario. Apertura de centro de trabajo en su caso. Documentación acreditativa equivalente.

6. **Atracción Recurrente:** la atracción anual (doce (12) meses contados desde fecha de alta como Prescriptor) de más de diez (10) Leads Cualificados y/o la Implantación Efectiva de más de cinco (5) inversiones o un total de inversión atraída de al menos 3M€ en los últimos dos (2) años.

7. **Credibilidad del Prescriptor:**

Para Prescriptor persona física, se otorgará credibilidad cuando se esté en posesión de un perfil profesional con un grado universitario o similar, y equivalente en España si se trata de un Prescriptor extranjero, y con experiencia profesional demostrada e idiomas mínimo español o inglés a nivel conversación, además del idioma del país de origen de la iniciativa de inversión que presente como lead a PROEXCA, así como cumpla con el resto de requisitos y condiciones establecidas en las CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Para Prescriptor persona jurídica o entidad, se otorgará credibilidad, atendiendo a su experiencia y sector de actividad acreditadas, donde deberá presentar al menos escritura de constitución de la sociedad o documento público similar, así como cumpla con el resto de requisitos y condiciones establecidas en las CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

8. **Personal de PROEXCA asignado:** Es el Interlocutor designado por PROEXCA para, por cuenta de la misma, intervenir en la gestión del programa y ejercer las competencias que le atribuyen las presentes condiciones de participación en el programa, y al que se podrán dirigir el Prescriptor y/o el inversor, mejorando y facilitando la comunicación para su labor de intermediación.
9. **Mercados Objetivos:** Referido al conjunto de proyectos de inversión (Leads) provenientes del extranjero que se pretenden captar.
10. **Carta de Actuación:** Documento expedido por PROEXCA acreditativo de la condición de Prescriptor, que habilita para hacer presentaciones a posibles Leads Cualificados, establecer contactos, llevar a cabo acciones para la captación de Leads Cualificados, otorgando fiabilidad ante los mismos de Prescriptor acreditado por PROEXCA.
11. **Señalización de Oportunidad:** Se refiere a que el Lead contacte con PROEXCA o PROEXCA contacte con el Lead (inversor potencial), como consecuencia directa de la acción o intervención del Prescriptor. La calificación de *Señalización de Oportunidad* llevada a cabo por cada Prescriptor compete al personal asignado de PROEXCA, previa presentación del Formulario de Presentación de Oportunidades de Inversión, cumplimentado telemáticamente y acompañado de la correspondiente documentación.
12. **Incentivos:** Incentivo económico obtenido por el Prescriptor/a con motivo de la consecución de

alguno de los objetivos señalados en el apartado 2.2 de las CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. Los importes de los incentivos serán siempre referidos a importes brutos, sin perjuicio de aplicar las exacciones fiscales y tributarias correspondientes conforme a la legislación vigente aplicable en cada momento.

13. **Islas capitalinas:** Tenerife y/o Gran Canaria.
14. **Islas no capitalinas:** La Palma, El Hierro, La Gomera, Fuerteventura, Lanzarote y La Graciosa.
15. **Comisión de Encuadramiento:** Conformada por personal de PROEXCA encargados de valorar cada una de las solicitudes y documentación presentada por los aspirantes a Prescriptores, así como de su encuadramiento en las categorías «Bronce», «Plata» u «Oro».
16. **Caso Fortuito o Fuerza mayor:** Toda circunstancia que tenga carácter imprevisible e inevitable que afecte al cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como, a título enunciativo y no limitativo, los casos de declaración de estado de alarma, de sitio o de excepción, cualquier actuación u omisión de una autoridad competente, ya sea local o gubernamental que afecte a las licencias, permisos, autorizaciones o aprobaciones que se precisen, las revueltas, invasiones y hostilidades externas, atentados terroristas, rebeliones, bloqueos de comunidades locales, guerras (declaradas o no), revolución, insurrección o golpe de estado, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público, huelgas o conflictos laborales a nivel nacional o regional, los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, corrimientos del terreno, aludes, huracanes, ciclones, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes, incendios, explosión y cualquier otro desastre natural, brotes epidémicos, epidemias, pandemias, endemias, o cualquier otra situación similar de crisis sanitaria.

Anexo II. Modelo de Contrato de Confidencialidad

PROTECCIÓN DE DATOS - Sociedad Canaria de Fomento SA. (PROEXCA)

Cláusula de Confidencialidad y Secreto

En nuestro ánimo siempre ha estado el estricto cumplimiento de toda la normativa y, especialmente, en lo referente a la Protección de Datos de Carácter Personal.

Por la relación que mantiene con la Sociedad Canaria de Fomento, SA. (en adelante PROEXCA) , usted puede tener acceso a datos de carácter personal o información confidencial o no, de la que es titular o responsable PROEXCA. En cumplimiento de la normativa de protección de datos, aplicable a PROEXCA, le informamos que dicha relación está o estará regulada en los siguientes términos:

PRIMERA.- En la medida que usted trate datos personales de los que sea responsable jurídicamente PROEXCA, usted se compromete a cumplir con la política de protección de datos y seguridad de la información de la entidad. En particular, deberá:

1. Tratar los datos siguiendo las instrucciones recibidas de PROEXCA.
2. No comunicar los datos a terceros, ni siquiera para su conservación.
3. Aplicar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento UE 679/2016, General de Protección de Datos.
4. Utilizar los datos personales, o no, exclusivamente para los fines y funciones para los que fueron recabados.
5. A devolver la información, y destruir cualquier copia que tenga de ella, una vez finalizada la relación que le une con PROEXCA. En caso de que por motivos de cumplimiento normativo deba mantener una copia cancelada de todo o parte de la información, este hecho deberá comunicarse sin dilación indebida a PROEXCA.
6. En caso de violaciones de seguridad en los que haya implicados datos personales, la gestión y comunicación de la incidencia deberá realizarse de conformidad con el artículo del Reglamento UE 679/2016, General de Protección de Datos.

Las obligaciones antes mencionadas, también deberán ser aplicadas a toda aquella información que tenga la consideración de "información confidencial".

SEGUNDA.- Usted se obliga a acceder a cualquier información confidencial o no de PROEXCA, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, sólo si tal acceso fuera necesario por la relación mantenida, o si media autorización expresa específica para acceder a datos que no sean propios de su función profesional.

TERCERA.- A los efectos antedichos, se entenderá por "información confidencial" toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona física identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social de la persona física afectada.

La información antes referida incluye los siguientes tipos de información (conste por escrito o no), sin que la presente enumeración excluya otras clases de informaciones también confidenciales: técnicas, programas de formación, test, investigación y desarrollo, ideas, invenciones, conceptos, diseños, dibujos, organigramas, procesos, procedimientos, "know-how", fórmulas, datos, programas, mejoras, descubrimientos, materiales y técnicas de marketing, planes de investigación y desarrollo, marketing, nuevos productos, nombres de clientes, canales de comercialización y secretos comerciales y cualquier otra información relacionada con clientes y proveedores, listas de precios, políticas de precios, política de ventas, información financiera, presupuestos, plantillas y métodos de gestión y contabilidad.

CUARTA.- Usted reconoce la propiedad de la organización respecto de todos los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier Información Confidencial, así como los derechos, títulos e intereses que pudiera alegar sobre las invenciones, patentables o no, realizadas u obtenidas por Usted durante la vigencia de su relación de acuerdo con lo que dispone la vigente Ley de Patentes y resto de normativa de aplicación vigente.

QUINTA.- Usted acepta y reconoce que las invenciones, ideas, programas informáticos, aplicaciones o cualquier tipo de trabajo creativo que sean concebidas o realizadas total o parcialmente por él, durante o después del periodo de vigencia del empleo, que sean realizados mediante el uso de cualquier Información Confidencial o cualquiera de los equipos, instalaciones, secretos comerciales, o medios materiales del Responsable del Fichero o que resulten de cualquier trabajo realizado por Usted, pertenecerá exclusivamente a PROEXCA y se considerara parte de la Información Confidencial a los efectos de este Acuerdo.

La información que se proporciona no da derecho o licencia a la empresa que la recibe sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien la proporciona. La divulgación de información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto.

SEXTA.- Usted se compromete a comunicar a PROEXCA, todas aquellas incidencias que se produzcan en la Organización, entendidas estas como, cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos personales, o de cualquier tipo de información sea o no confidencial, pero que pudiera afectar negativamente a PROEXCA. Dicha comunicación deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción detallada de la misma; que contendrá, como mínimo: el momento -día y hora- de su producción, persona que notifica y persona a la que se comunica la incidencia, efectos derivados de su producción y medidas correctoras adoptadas.

SÉPTIMA.- El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Acuerdo se mantendrá durante toda la duración de la relación entre Usted y PROEXCA, y con posterioridad a su finalización, por cualquier causa, hasta un plazo de veinte (20) años. Por ello, garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto de la información confidencial y de los datos de carácter personal a que haya tenido acceso durante el desempeño de sus funciones.

OCTAVA.- Usted será responsable frente a PROEXCA y frente a Terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos anteriores, pudiendo suponer el inicio de acciones legales, así como la reclamación de las indemnizaciones, sanciones y daños o perjuicios que el Responsable del Fichero se vea obligada a atender como consecuencia de dicho incumplimiento.

NOVENA.- Información sobre protección de datos personales

En cumplimiento de los principios del Reglamento General de Protección de Datos UE-679/2016, ponemos en su conocimiento que la prestación de los servicios que ofrece PROEXCA supone obligatoriamente el tratamiento de datos personales.

Responsable de tratamiento: Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A. – PROEXCA

Delegado de protección de datos: Dataseg consultores y auditores S.L. (dpoproexca@dataseg.es)

Finalidades del tratamiento de los datos:

1. Gestión de la relación pre/post contractual, y para nuestra gestión administrativa.

Legitimación: es la contenida en el art. 6.1.b. “la ejecución de un contrato/la aplicación de medidas precontractuales” y en el art. 6.1.c “para el cumplimiento de las obligaciones legales que nos aplican”

Conservación: hasta que los datos dejen de ser necesarios para la finalidad de recogida, y durante los plazos legales aplicables al responsable en materia civil, mercantil, financiera y tributaria.

2. Si nos lo autoriza, publicar sus datos (nombre y foto/video) en nuestra página web y redes sociales.

La legitimación estará en su consentimiento art. 6.1.a RGPD.

Conservación: hasta que usted solicite la baja de esta finalidad/ eliminación del contenido publicado.

En este sentido, le solicitamos su consentimiento para captar y publicar, en nuestros perfiles en redes sociales y página web, imágenes en las que usted aparezca.

SI, acepto toma/publicación de fotos en rrss/web ----- NO, no quiero.

Transferencias internacionales:

Si autoriza la publicación de imágenes en redes sociales, a su vez autoriza una transferencia internacional de datos realizada bajo la habilitación del acuerdo EEUU-Unión Europea Privacy Shield. Así mismo le informamos que PROEXCA cuenta con los servicios de GSuite, lo que supone también una transferencia de datos amparada en el acuerdo antes mencionado. Más información: <https://www.privacyshield.gov/welcome>

Derechos: Usted tiene derecho a acceder a sus datos. En determinadas circunstancias también podrá rectificar y suprimir sus datos; oponerse o limitar el tratamiento de sus datos, así como solicitar la portabilidad de sus datos. Puede revocar en cualquier momento el consentimiento que haya otorgado, sin que esto afecte la legitimidad de los tratamientos realizados previa retirada del consentimiento.

Puede ejercer los derechos antes mencionados solicitando al EMPLEADOR los formularios de ejercicio, o bien usando los disponibles en la Agencia Española de Protección de Datos. Deberá entregarlos presencialmente o bien vía correo postal, junto con una copia de un documento de identidad válido en derecho. Datos de entrega: PROEXCA a C/ Imeldo Serís, 57. 38003, Santa Cruz de Tenerife. Su solicitud se resolverá en el plazo máximo de un mes.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Tiene derecho a retirar sus consentimientos en cualquier momento, sin que eso afecte la licitud del tratamiento de los datos anterior a la retirada del mismo.

Usted y *la Sociedad Canaria de Fomento SA.*, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de la relación.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia de su propio fuero.

Y en prueba de conformidad se firma la presente *CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO*

Nombre y Apellidos:

DNI:

Firma:

Anexo III. Modelo de Contrato de Prestación de Servicios

CONTRATO M_x_19

En Canarias, a XX de XXXX de 2022

DE UNA PARTE: Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. - PROEXCA, empresa pública del Gobierno de Canarias, domiciliada en Calle Emilio Castelar, 4 - PLANTA 5, Las Palmas de Gran Canaria, 35007, Las Palmas con CIF: A38282455, representada en este acto por, en su calidad de xxxxxxxxxxxxxxxxx.

Y DE OTRA PARTE: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx domiciliado en xxxxxxxxxxxxxxxx con CIF/NIF, actuando en su propio nombre y derecho / actuando en representación de, con DNI/CIF, con domicilio en....., en virtud de título..... poder notarial / esta....., en adelante PRESCRIPTOR

EXPONEN

I.- Que el Gobierno de Canarias persigue con la “Estrategia Operativa de Internacionalización de la Economía Canaria” (en adelante EOIEC) el fortalecimiento del Archipiélago Canario para convertirlo en un hub logístico y de negocios, como un polo de atracción de inversiones internacionales que dinamicen la economía canaria y al mismo tiempo refuerce a las Islas como centro para las relaciones económicas y sociales en el Atlántico medio y el oeste del continente africano. El fin último es la creación de empleo y la generación de nuevas oportunidades para el tejido empresarial en las islas. De la misma, se deriva un programa de ejecución compuesto por 65 proyectos o iniciativas, con objetivos entregables y recursos concretos, entre los cuales se encuentra la iniciativa “B.17.1 - Lanzar un programa de incentivos a los prescriptores”.

Que Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (en adelante PROEXCA) inicia un programa de incentivos a Prescriptores, desde el XX de XXXX de 2022, con la finalidad de identificar y atraer proyectos de inversión extranjera directa a Canarias que se denomina “*Business Ambassadors Program*”, publicado en www.proexca.es.

Que dicho programa establece tres (3) categorías de Prescriptores: «Bronce», «Plata» y «Oro». Cada categoría tendrá asociada un nivel de beneficios y requisitos distintos, que irá aumentando a medida que se promocione de categoría. El encuadramiento por categoría para cada Prescriptor será competencia exclusiva de la Comisión de Encuadramiento de PROEXCA.

II. Que xxxxxx (en adelante PRESCRIPTOR), cursó solicitud para la participación como Prescriptor en dicho programa con fecha de habiendo recibido ya de la Comisión de Encuadramiento de PROEXCA su calificación como Prescriptor nivel bronce/plata/oro.

III.- Toda mención al género masculino contenida en el contrato ha de entenderse referido en neutro, refiriendo tanto al género femenino como al masculino.

Ambas partes, en la condición en la que respectivamente intervienen, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El objeto del presente contrato es regular la relación entre PROEXCA y el PRESCRIPTOR para la identificación y atracción de proyectos de inversión extranjera directa a Canarias.

Forman parte integrante del presente contrato, en lo que no esté previsto en el mismo, así como elemento de interpretación del mismo, las condiciones de participación generales de la convocatoria.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL PRESCRIPTOR.

El PRESCRIPTOR debe cumplir a lo largo de la vigencia del contrato, con todos los requisitos básicos para participar en el programa, definidos en las condiciones de participación del mismo.

El PRESCRIPTOR se obliga:

- 1º.-** Seguir las directrices marcadas por PROEXCA para el programa *“Business Ambassadors”*.
- 2º.-** Identificar y atraer proyectos de inversión extranjera a Canarias.
- 3º.-** Redactar un dossier / argumentario (máximo dos (2) páginas, cuyo texto tendrá aplicada la fuente *“Calibri”* tamaño doce (12) e interlineado sencillo) en idioma español o inglés, donde se podrán incluir los anexos aclaratorios que considere necesarios para la valoración por parte de PROEXCA de cada proyecto de inversión en el que participen, en el que se describa de forma sumaria la oportunidad de inversión identificada.
- 4º.-** Actuar de buena fe y con corrección, acorde al buen nombre, imagen e identidad de PROEXCA, preservando la imagen y buena reputación de PROEXCA frente a terceros
- 5º.-** Velar y responsabilizarse de la autenticidad y veracidad de la información y de los resultados de su actividad que aporten a PROEXCA.
- 6º.-** Llevar a cabo su actividad en ejecución de las acciones objeto de este contrato, con total autonomía e independencia respecto a PROEXCA y en atención al grado de especialización y diligencia que le caracterizan. En ningún caso actuará en representación, ni en nombre ni por cuenta de PROEXCA.
- 7º.-** Llevar a cabo las acciones como Prescriptor por su cuenta y riesgo, asumiendo el riesgo y ventura de la misma, de las inversiones y/o gastos en que incurra, a su costa sin repercusión a PROEXCA.
- 8º.-** Cumplir con la normativa vigente en materia de Protección de datos y encargados de tratamiento, respecto de los Leads, y recabar las autorizaciones oportunas cuando sea preciso atendida la información que en el marco de este contrato se transmitirá a PROEXCA.
- 9º.-** Cumplir con la normativa vigente en materia de secreto sobre la información empresarial Ley 1/2019, de Secretos Empresariales, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español una Directiva comunitaria de 2010 relativa a la protección de los secretos comerciales, y recabar las autorizaciones oportunas cuando sea preciso atendida la información que en el marco de este contrato se transmitirá a PROEXCA.

10º.- No hallarse incurso en causa legal de prohibición e incompatibilidad para contratar con el sector público.

11º.- Contar con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

12º Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y ante la Agencia Tributaria.

13ª El prescriptor, en todo momento, especificará que trabaja en ámbito regional, esto es, para todas las Islas Canarias, en las actividades de comunicación y difusión que se realicen en relación con PROEXCA y el BAP.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE PROEXCA.

PROEXCA estará obligada a cumplir con lo dispuesto en las Condiciones de Participación del “*Business Ambassadors Program*” y a abonar los incentivos devengados según lo establecido.

En el caso de que el PRESCRIPTOR haya sido ascendido recientemente a categoría «Plata» PROEXCA estudiará la posibilidad de que le sean devengados los importes correspondientes a los Leads Cualificados/Implantaciones Efectivas obtenidos durante su calificación en categoría «Bronce», siempre que PROEXCA tenga disponibilidad presupuestaria a la finalización del año en curso.

CUARTA.- INCENTIVOS

Importe: El devengo del incentivo correspondiente a la generación de Leads Cualificados generados y por Implantaciones Efectivas tendrán las cuantías definidas en el apartado 2.5. de las condiciones de participación del programa del “*Business Ambassadors Program*”. En cualquier caso, el importe a pagar en total será inferior a 15.000 Euros por PRESCRIPTOR.

Abono: Liquidación, forma de pago, plazo, y lugar. Una vez devengado, PROEXCA procederá a la liquidación y cálculo del incentivo.

El incentivo se abonará por Lead Cualificado y/o Implantación Efectiva tras la recepción de la factura expedida por el PRESCRIPTOR que deberá ser remitida a PROEXCA en debida forma, tras la aprobación de dicho Lead Cualificado y/o Implantación Efectiva.

La factura será preferentemente entregada por vía telemática, a la dirección de email habilitada para la gestión del programa (ambassadors@canaryislandshub.com), aunque también podrá ser entregada en la sede de PROEXCA a la dirección que figura en la **CLÁUSULA OCTAVA**.

Sobre dichos importes se aplicarán y practicarán las exacciones fiscales y tributarias correspondientes conforme a la legislación vigente aplicable en cada momento.

PROEXCA recabará del Prescriptor la emisión y presentación de la correspondiente factura.

Una vez presentada la factura, PROEXCA le dará la tramitación oportuna y aprobada que se procederá al abono mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que indique el Prescriptor en un plazo no superior a treinta (30) días desde la conformidad de la factura. En todo caso, será

requisito imprescindible que el Prescriptor aporte a PROEXCA un certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Las partes pactan que en caso de retraso en el pago, no se devengará interés de demora atendiendo a que los incentivos del programa son fondos provenientes de Aportaciones Públicas y PROEXCA no dispone de fondos propios a tal fin. A tal efecto, el Prescriptor renuncia de manera expresa e irrevocable a la reclamación de intereses de ningún tipo. Ambas partes convienen en elevar a la categoría de condición esencial del contrato la renuncia expresa e irrevocable del Prescriptor, de manera que ha sido determinante para PROEXCA a la hora de otorgar el presente Contrato y establecer las bases para lograr el debido equilibrio contractual, el cálculo económico del mismo, la fijación del precio, así como la distribución de los riesgos entre las partes.

QUINTA. - INICIO Y DURACIÓN.

El presente contrato entrará en vigor desde la firma del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2022. Llegada dicha fecha finalizará el contrato, sin perjuicio de las liquidaciones pendientes de abonar por los Leads Cualificados/Implantaciones efectivas devengados antes de dicha fecha.

Causas de resolución anticipada del contrato:

1. Incumplimiento por alguna de las partes, de las obligaciones contenidas en este contrato y en las Condiciones de participación. La parte que inste la resolución por esta causa deberá comunicarlo a la parte incumplidora de modo fehaciente, indicando incumplimiento y la fecha de efectos de dicha resolución.
1. Finalización anticipada voluntaria, libremente comunicada por la parte a la otra con un preaviso mínimo de treinta (30) días, sin perjuicio de la liquidación de los incentivos devengados hasta ese momento.
2. El agotamiento de los fondos e importes de la subvención pública que financia este proyecto.

La resolución del contrato, por cualquier causa, ni su finalización llegado el término convenido, no generarán derecho indemnizatorio alguno a favor del Prescriptor.

SEXTA.- Supuesto de concurrencia de Prescriptores con un mismo lead: con el fin de evitar dicha circunstancia y su incidencia en el devengo del Incentivo, el Prescriptor debe informar a PROEXCA a la mayor inmediatez del Lead en el que se encuentra desarrollando acciones. En caso de no hacerlo, cuando el Lead sea impulsado por otro Prescriptor/-es, no será exigible a PROEXCA la comisión cuando la devengue previamente otro Prescriptor sobre el mismo Lead.

1. En caso de que PROEXCA tenga conocimiento de que un mismo Lead está siendo impulsado por dos (2) o más Prescriptores, lo pondrá en conocimiento de todos ellos.
2. El devengo del incentivo en su caso corresponderá:
 - a. A los Prescriptores afectados, cuando así lo decidan de mutuo acuerdo todos ellos, de forma fehaciente y escrita, en los términos que decidan, con el visto bueno del agente de PROEXCA.

- b. A falta de acuerdo, a decisión del Lead que identifique al Prescriptor determinante de su decisión.
- c. A falta de pronunciamiento del Lead en el plazo prudencial de quince (15) días, la decisión discrecionalmente adoptada por PROEXCA.

En ningún caso los Prescriptores actuarán en perjuicio del fin último del programa, ni frustrando el Lead.

- 3. Los Prescriptores, en evitación de esta concurrencia, informarán a los potenciales Leads del deber de informarles en caso de estar en contacto o contactar con otro Prescriptor del programa.
- 4. El Prescriptor informado de dicha circunstancia, informará al Lead de su deber de elegir y optar por un solo Prescriptor.

SÉPTIMA.- RELACIÓN JURÍDICA. La relación jurídica constituida en este contrato es de naturaleza estrictamente mercantil, rigiéndose por lo dispuesto en sus propias cláusulas y en lo en ellas no previsto por las disposiciones del Código de Comercio, leyes especiales y usos mercantiles, y en lo en su defecto por lo previsto en el Código Civil.

El presente contrato en ningún caso supone el otorgamiento al Prescriptor de la condición de empleado/a de PROEXCA, ni la condición de representante, ni delegación de facultades por parte de PROEXCA a su favor.

En el desenvolvimiento de su actividad el Prescriptor tiene plena autonomía, libertad de organización y responsabilidad, actuando en todo momento por cuenta propia, a su exclusivo riesgo y ventura, dejando completamente indemne a PROEXCA.

OCTAVA.- DOMICILIO DE NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y DOMICILIO FISCAL:

1. Domicilio fiscal del Prescriptor:

Dirección (calle, municipio, código postal, región, país)

Teléfono:

Fax:

Email:

1. Domicilio de comunicación y notificación al Prescriptor:

Dirección (calle, municipio, código postal, región, país)

Teléfono:

Fax:

Email:

Persona de contacto en su caso:

2. Domicilio de comunicación y notificación a PROEXCA:

Dirección: C/ Emilio Castelar 5, 4ªPlanta, 35007 Las Palmas de Gran Canaria, España

Teléfono: 928 472 400

Email: direccion@proexca.es

Persona de contacto: la que en cada momento designe PROEXCA y notifique al Prescriptor.

NOVENA: FUERO. Las partes, con renuncia su fuero propio si lo tuvieren, acuerdan someterse expresamente a la competencia jurisdiccional de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, en el orden jurisdiccional que corresponda, para todas las cuestiones que se susciten de la existencia, el contenido, la interpretación, la aplicación, el cumplimiento o la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA: GENERALIDADES.

Contrato único.- El Contrato constituye el compromiso íntegro alcanzado entre las partes hasta la fecha de su firma con respecto a las materias contenidas en el mismo y sustituye y deroga todos a todos los restantes contratos o pactos, escritos o verbales, concluidos entre las partes de forma previa a la suscripción del Contrato en relación con el objeto del mismo, los cuales dejarán de tener vigencia y efectividad desde la fecha de suscripción del presente Contrato.

Modificaciones.- Carecerán de validez y eficacia cualquier modificación del Contrato que no se recoja por escrito y que no sea formalizada por las partes en forma idéntica a la del Contrato.

Carácter independiente de las Cláusulas.- La posible declaración, por órgano judicial o administrativo, de ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de una o más Cláusulas del Contrato o de parte de las mismas, no acarreará la ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de las demás Cláusulas ni de las restantes partes de las mismas, las cuales permanecerán plenamente válidas en todo aquello que proceda, todo ello siempre que las Cláusulas o parte de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o inexigible no sean esenciales.

Las Cláusulas o partes de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o no exigibles se entenderán eliminadas del Contrato o no aplicables en esa circunstancia, según los casos, y las partes negociarán de buena fe su sustitución y las medidas que se adecuen en mayor medida a la finalidad pretendida por las mismas.

Inexistencia de renuncia.- La renuncia de una de las partes a exigir el cumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el Contrato o a ejercer alguno de los derechos o acciones que le asisten en virtud del mismo:

- (i) no liberará a la otra Parte del cumplimiento íntegro de las restantes obligaciones contenidas en el Contrato; y
- (ii) no se entenderá como una renuncia a exigir en un futuro el cumplimiento de cualquier obligación o a ejercer derechos o acciones previstos en el Contrato.

La dispensa, aplazamiento o renuncia a alguno de los derechos contemplados en el Contrato, o a una parte de los mismos:

- (i) únicamente será vinculante si consta por escrito;
- (ii) podrá quedar sujeta a las condiciones que el otorgante de dicha dispensa, aplazamiento o renuncia considere oportuno;
- (iii) se limitará al caso concreto en el que se produjo; y
- (iv) no afectará a la exigibilidad en otros supuestos del derecho al que afecta ni a la exigibilidad de ningún otro derecho que exista en relación con las Partes

Gastos y Tributos.- Cada parte correrá con los costes en que incurra con ocasión de la preparación, negociación y perfeccionamiento del Contrato. Los tributos que graven las transacciones previstas en este Contrato serán soportados por las Partes con arreglo a la ley.

Idioma.- El Contrato se formaliza en español. Si el Contrato o cualquier otro documento que deban intercambiar las Partes de conformidad con el mismo se traduce a otro idioma, prevalecerá la versión en español del Contrato o documento en cuestión.

En prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente contrato y su anexo, en dos (2) ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.	